



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Gloria Teresa Montoya.
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00109-00

Teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones otorgó poder para ser representada en este asunto, según el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable según el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima, con Conocimiento de Asuntos Laborales,

Resuelve:

1. Reconocer al abogado Jean Kenny Rosado Bonilla como apoderado especial designado por Servicios Legales Lawyer Ltda. para representar judicialmente a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones según el poder especial otorgado.
2. Reconocer a la abogada Yolanda Herrera Murgueitio como apoderada judicial sustituta de la parte demandada, según sustitución que le hizo el abogado Jean Kenny Rosado Bonilla.
3. Tener a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones notificada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de la presente decisión.
4. Ordenar que por secretaría se controle el plazo que tiene la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para contestar la demanda, que empiezan a contarse a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión.
5. Precisar que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones desde el 30 de mayo de 2023 tiene acceso al expediente digital.
6. Instar a los apoderados judiciales de las partes a que den cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be62a7538f38655231f998bee7d4c253dd68d137c975fe0ee8f4e0b3d96352e**

Documento generado en 01/06/2023 03:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>